



GARUM FUNDAZIOA
ESTATUTO

TITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, PERSONALIDAD, DOMICILIO, AMBITO Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación, y naturaleza.

La Fundación que se constituye se denomina **GARUM FUNDAZIOA**

La Fundación constituida es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

La Fundación se regirá por los presentes estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establece el Patronato, y con carácter general, por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento.

Artículo 2. Personalidad jurídica.

La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitado, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos, realizar todo tipo de actos y contratos y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial, ejecutando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados.

Artículo 3. Domicilio y ámbito territorial.

1. El domicilio estatutario de la FUNDACIÓN, se establece en la Alameda Urquijo, número 8, distrito postal 48008 del Municipio de Bilbao.
2. El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades será el de la Comunidad Autónoma del País Vasco, pudiendo establecer las sucursales, delegaciones y establecimientos que necesite para su desenvolvimiento.

Artículo 4. Duración temporal.

La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida, sin perjuicio de lo que se establece a los efectos de su extinción en los artículos 27 y 28 de los presentes estatutos.

TITULO II
OBJETO DE LA FUNDACION

Artículo 5. Fines y actividades:

1. Constituyen los fines de la Fundación:

- 1.1. Apoyar y favorecer el desarrollo de iniciativas empresariales en el mundo con especial atención a países emergentes, mediante la difusión e intercambio de conocimientos en relación directa con la formación y crecimiento de tejidos empresariales, facilitando en software libre, de acceso público, las herramientas necesarias para el inicio y desarrollo de proyectos empresariales.
- 1.2. Fomento de la igualdad de oportunidades para empresarios emprendedores y público en general, con una dinámica de colaboración, transparente y abierta, poniendo a disposición del público en general, para que cualquiera, sin restricciones, pueda utilizar nuestras herramientas, mejorarlas, adaptarlas, distribuirlas y publicitarlas, llegando al mayor número de posibles interesados.

En tal contexto, cualquier persona o empresa tendría las mismas posibilidades para beneficiarse del software liberado, sin ningún tipo de discriminación.

- 1.3. Participar en todos aquellos foros nacionales e internacionales sobre software libre y sociedad del conocimiento, en el ejercicio de los fines fundacionales.
- 1.4. Apoyar al software libre para fomentar y potenciar la creación de empresas solventes y competitivas.
- 1.5. La naturaleza de permanente de la institución no será obstáculo a que pueda destinar su actividad y fondos a las necesidades de carácter transitorio mediante su cooperación y auxilios pecuniarios, a todo aquello que entre dentro del objeto arriba indicado.
- 1.6. En definitiva, son objetivos de la Fundación el desarrollo y la difusión del conocimiento y herramientas libres para el desarrollo del tejido empresarial, con especial atención a los países emergentes, de modo que todo el que quiera asumir los riesgos de creación de una empresa con un proyecto plausible tenga acceso a las herramientas y financiación para llevarlo a la práctica.

2. Para la consecución de los fines mencionados, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- 2.1. Gestionará y coordinará con su propio equipo técnico el desarrollo con sus distintas entregas, versiones de herramientas en software libre que sean útiles para el desarrollo del tejido empresarial en la línea marcada en el objetivo.

Estas herramientas pueden apoyar cualquier punto de la cadena de valor de una empresa, desde la confección del plan de negocio hasta la creación de mercados, e incluso facilitar información, técnicas y saber hacer respecto de los medios de obtención de financiación, y en todas ellas.

Pondrá dichas herramientas a disposición pública.



Las mejoras que se publicarán, permitirán el uso gratuito, la instalación, por parte de cualquier persona sin requerir la Fundación pago o Fundación, o de las personas que concurrieron en su desarrollo.

- 2.2. Promoverá el uso y su desarrollo por la comunidad de desarrolladores.
- 2.3. Determinará qué proyectos realizados por la comunidad global de desarrolladores a partir de los códigos Garum puedan ser integrados en la versión oficial.
- 2.4. Difundirá los proyectos, actuando como voz oficial de los mismos, y colaborando, en su caso, con las organizaciones comerciales y no comerciales, interesadas en el software.
- 2.5. Podrá patrocinar conferencias técnicas relacionadas con los programas, o participar en conferencias patrocinadas por otros sobre el mismo tema.
- 2.6. Celebrará eventos relacionados con las empresas y los emprendedores, la creación de mercados, las herramientas libres y el conocimiento, eventos que serán publicitados y estarán abiertos a la participación y matrícula del público dentro de las restricciones impuestas por los aforos, tiempo de inscripción, etc.
- 2.7. Realizará cursos, seminarios y monográficos sobre procedimientos y gestión empresarial, uso de herramientas (propias o de otros), desarrollo de modelos de negocio sobre las herramientas de la Fundación, tecnología e infraestructuras digitales, así como de cualquier tema que pueda resultar de interés general.
- 2.8. Podrá participar o realizar con equipo propio, informes, estudios y análisis sobre temas que sean de interés para la consecución de objetivos de la Fundación.
- 2.9. Los informes, estudios y análisis serán publicables bajo Dominio Público y debidamente difundidos.
- 2.10. Realizará la convocatoria de certámenes o premios para galardonar a aquellas iniciativas y proyectos que, en consonancia con los fines fundacionales, resulten más significativas y/o innovadoras.
3. La Fundación podrá realizar actividades mercantiles, cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, consistentes en el desarrollo de programas informáticos, impartición de cursos, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia, tales como:
- 3.1. Organización de actos, conferencias o seminarios sobre materias relacionadas con los objetivos de la Fundación, mediando contraprestación por parte de los asistentes.
- 3.2. Elaboración de informes, estudios y análisis especialmente solicitados por personas físicas o jurídicas atendiendo a necesidades específicas y mediando contraprestaciones de los solicitantes.
- 3.3. Organización e impartición de actividades de formación en los materiales realizados con los objetivos fundacionales mediando contraprestación.
- 3.4. Personalización del software liberado mediando contraprestación.

TITULO III

REGLAS BASICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACION DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6. Destino de Rentas e Ingresos.

1. A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas, o que se efectúen, en concepto de dotación fundacional lo que en cada momento marque la legislación vigente.
2. La Fundación podrá haber efectivo el destino de las rentas e ingresos a que se refiere el apartado 1 del presente artículo dentro del tiempo que determine la legislación vigente.

Artículo 7. Beneficiarios

1. Cualquier persona, física o jurídica, institución y/o organización, siendo o no del sector empresarial, podrá ser destinataria de las herramientas de software libre desarrolladas por la Fundación, las cuales serán de disposición pública y gratuita, para que cualquiera sin restricciones pueda utilizar las mismas.
2. Respecto de las restantes actividades desarrolladas por la Fundación en el cumplimiento de sus fines fundacionales, tales como conferencias, cursos y eventos de carácter gratuito, la asistencia a las mismas será pública, abierta y libre, de tal forma que la designación de beneficiarios se realizará siempre en base a los principios de imparcialidad y no discriminación, con arreglo a criterios objetivos tales como las limitaciones de aforo y los plazos de inscripción.
3. Tratándose de personas jurídicas, podrán ser beneficiarios aquellas instituciones y entidades, públicas y privadas, que, en consonancia con el objeto de la Fundación contribuyan al desarrollo económico, al apoyo del tejido industrial, la creación de redes comerciales, así como el apoyo a nuevos empresarios y emprendedores, y que, en razón de su cualificación, nivel de investigación, así como, prestigio reconocido, sean merecedoras de recibir el apoyo material, docente y de conocimientos de la Fundación.
4. Asimismo, podrán ser beneficiarios cualquier sociedad mercantil que emprenda un nuevo proyecto económico o iniciativa empresarial, que sirva para generar tejido empresarial y mercado entre empresas, mediante la concesión de apoyo material, docente y de conocimientos de la Fundación.
5. Tratándose de personas físicas, serán beneficiarios nuevos empresarios y emprendedores de nuevos proyectos económicos o empresariales, mediante la concesión de apoyo material, docente y de conocimientos de la Fundación.
6. También serán beneficiarios cualesquiera personas físicas o jurídicas, desarrolladores de software, así como prestadores de servicios tecnológicos a la empresa o terceros en general.



7. Nadie podrá ejercer el derecho a la contraprestación de sus beneficios antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución individual, ni colectivamente ante la Fundación o su patronato, determinadas.
8. En relación con las actividades de carácter empresarial desarrolladas por la Fundación a cambio de contraprestación, podrán tener acceso a las mismas, cualquier persona física o jurídica que solicite dichos servicios, en igualdad de condiciones.

TITULO IV GOBIERNO DE LA FUNDACION

SECCION PRIMERA NORMAS GENERALES

Artículo 8. Carácter del cargo de Patrono

1. El Gobierno, Administración y Representación de la Fundación corresponderá al Patronato, cuyos miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante legal.
2. Los Patronos ejercitarán sus facultades con independencia, sin tramas ni limitaciones. En consecuencia, no podrán imponérseles, en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.
3. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 9. Gratuidad del cargo de Patrono y régimen de contratación de los Patronos con la Fundación.

1. Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos.
2. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente sin devengar por su ejercicio retribución alguna, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.
3. Los miembros del Patronato no podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, salvo autorización del Protectorado.

SECCION SEGUNDA EL PATRONATO

Artículo 10. Composición

El Patronato estará constituido por un mínimo de cuatro Patronos, que habrán de ser: el propio Fundador, su cónyuge, y sus descendientes directos; y un máximo de siete miembros, por lo que tres miembros del Patronato tendrán carácter electivo. Los restantes miembros del patronato serán nombrados los primeros por el Fundador, y los sucesivos nombramientos se harán por los Patronos integrantes del Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Los Patronos que tengan relación de parentesco con el Fundador tendrán carácter vitalicio.

El mandato de los restantes miembros del patronato será de cinco años con posibilidad de nuevas reelecciones.

Artículo 11. Cargos en el Patronato y su sustitución.

1. El Patronato designará como Presidente vitalicio a su Fundador, al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

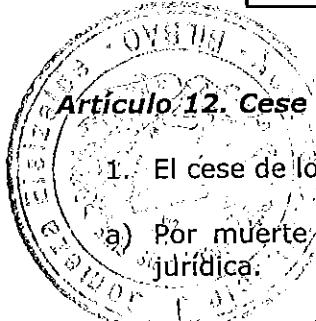
2. El Patronato nombrará entre los patronos vitalicios un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en los casos de fallecimiento, enfermedad o ausencia.

3. Asimismo, el Patronato designará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.



4. El patronato podrá revocar a cualquiera de sus miembros por causa justificada, por decisión unánime, sin necesidad de voto el voto del miembro de quién se trate.



Artículo 12. Cese y suspensión de los Patronos.

1. El cese de los miembros del Patronato se producirá:
 - a) Por muerte, o declaración de fallecimiento así como por extinción de la personalidad jurídica.
 - b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
 - c) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el artículo 13 de la Ley 12/1994, de 17 de junio de Fundaciones del País Vasco, si así se declara en resolución judicial.
 - d) Por resolución judicial firme que estime la acción de responsabilidad ejercida contra el mismo.
 - e) Por el transcurso del plazo, si fueran nombrados por tiempo determinado.
 - f) Por dejar de desempeñar el cargo por razón del cual fueron designados.
 - g) Por renuncia formalizada a través de los medios previstos en el artículo 12 de la Ley 12/1994 de 17 de junio.
2. La suspensión de los miembros del Patronato podrá ser acordada por el juez cuando se estable contra ellos la acción de responsabilidad.
3. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 13. Facultades del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne el gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, a la interpretación de los presentes Estatutos, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstancias que ocurriesen.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

- 1) Ejercer la alta inspección, vigilancia, y orientación de la labor de la Fundación, aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

- 2) Interpretar, desarrollar con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos Fundacionales, siempre que resulte conveniente a los Intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- 3) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- 4) Nombrar apoderados generales o especiales.
- 5) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- 6) Aprobar los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance Económico y Cuentas Anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- 7) Cambiar el domicilio de la Fundación y, acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- 8) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- 9) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que exceden de la gestión ordinaria, o necesiten la autorización del Protectorado, y aquellos expresamente prohibidos por el Fundador o los Estatutos.
- 10) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles, para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- 11) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación, o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos sus rentas o frutos.
- 12) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
- 13) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que compongan la cartera de la Fundación.
- 14) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- 15) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o



adoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al Patronato, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, posiciones y documentos que juzgue convenientes.

- 16) Ejecutar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos, y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- 17) Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases. Cualquiera que fuese su calidad e importancia pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento por ello tanto el de adquisición directa, como el de subasta, o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- 18) Ejercitar todos los derechos acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o intereses a la Fundación otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- 19) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
- 20) En general, cuantas otras funciones debe desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

Artículo 14. Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Artículo 15. Responsabilidad de los Patronos.

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
3. Los Patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 16. Reuniones y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, como mínimo, dos veces al año, y además, cuantas veces lo convoque el Presidente, o cuando lo solicite, al menos una tercera parte de sus miembros.
2. Las convocatorias, expresando el Orden del Día, así como el lugar, la fecha y la hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación de al menos cinco días.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus componentes.
4. Salvo lo establecido en el artículo 11.4, el artículo 28.2, y el apartado siguiente del presente artículo de estos Estatutos, así como en aquellos otros supuestos en que la legislación vigente establezca mayorías cualificadas, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Patronato presentes o representados
5. No obstante, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes o representados para la adopción de los acuerdos de modificación, fusión y extinción de la Fundación respectivamente.
6. Los acuerdos, que se transcribirán en el libro de Actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión, y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.
7. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 17. Funciones delegadas.

Se entienden permanentemente delegadas en el Presidente, las funciones de representación y gestión ordinaria de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 12/1994, de 17 de junio.

Artículo 18. Del Comité Asesor del Patronato, y del personal al servicio de la Fundación:

1. El Patronato podrá crear un Comité Asesor estableciendo en tal caso, su composición, facultades y modos de funcionamiento del mismo al crearlo. Los miembros del Comité Asesor no percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones siendo cargos de naturaleza esencialmente gratuita.

No obstante, tendrán derecho a que se les reintegren los gastos que debidamente justificados pudieran originarse como consecuencia de la asistencia a la respectiva reunión.



2. El Patronato podrá recomendar el ejercicio de la gerencia o gestión, o la realización de otras actividades, a nombre de la fundación bien a algún miembro del órgano de gobierno, bien a tercero, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas, en los demás términos previstos en el artículo 19 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, y demás legislación vigente.



TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 19. Dotación.

La dotación de la Fundación estará compuesta:

- a. Por la dotación inicial, compuesta por los bienes y valores que figuran en la relación anexa a la escritura de constitución, de las cuales hizo el fundador donación irrevocable a esta Fundación.
- b. Por los bienes y derechos que haya adquirido o, en lo sucesivo, adquiera la Fundación y que el Patronato haya acordado o acuerde afectar con carácter permanente a los fines fundacionales, y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 12/1994 de 17 de junio.

Artículo 20. Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 21. Recursos de la Fundación.

Los medios económicos para el logro de los fines fundacionales se obtendrán de:

- a) Los rendimientos del capital propio.

- b) El producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias, y legados, incluso modales y con carga, que se reciban sin destino específico al incremento de la dotación fundacional.
- d) Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades empresariales.
- e) Las cantidades percibidas por la suscripción de Convenios de colaboración empresarial, en los términos previstos en el artículo 26 de la Norma Foral 1/2004 de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, del Territorio Histórico de Bizkaia, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, y demás normativa concordante.
- f) Los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado en España, o en el extranjero.
- g) Los fondos que se alleguen y que puedan ser destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación.
- h) Cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse como titular de su patrimonio.

Artículo 22. Afectación.

Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos de una manera directa e inmediata y sin interposición de personas ni autoridad alguna, a la realización de los fines fundacionales.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 23. Presupuestos y Cuentas anuales.

1. El Patronato aprobará cada año el Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente.
2. El Capítulo de ingresos comprenderá la relación de todos los rendimientos que prevea hayan de obtenerse, conforme a lo establecido en el artículo 21 de estos Estatutos.



3. El Capítulo de Presupuesto comprendrá la previsión de los que deban realizarse durante el ejercicio, no mínimo los que correspondan al mantenimiento y amortización del patrimonio por depreciación o pérdida de los mismos, los gastos de administración, que se detallarán por conceptos, y las cantidades que deban aplicarse al cumplimiento de los fines de la Fundación, a cuyo respecto se dará riguroso cumplimiento a los porcentajes de inversión obligatorio que establezca en cada momento la legislación en vigor.

4. Cuando el Patronato de la Fundación pretenda llevar a cabo actuaciones excepcionales, no incluidas en el Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, deberá proceder a modificar éste mediante la confección de un Presupuesto adicional que se presentará ante el Protectorado. Este presupuesto adicional recogerá los ingresos y gastos de las actuaciones excepcionales imputables al ejercicio.

La presentación del Presupuesto adicional al Protectorado se acompañará de los correspondientes estudios técnicos y económicos que le sirvan de base; plazo de duración de las actuaciones previstas, y memoria que explique las vicisitudes de la ejecución y financiación de las actividades presupuestadas.

La Fundación podrá iniciar las actuaciones previstas en el Presupuesto adicional si el Protectorado no le hubiese comunicación ninguna observación en contrario en el plazo del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.

5. El Patronato aprobará la Memoria, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Resultados de cada ejercicio, así como la liquidación del Presupuesto correspondiente, luego de la cual se hará la oportuna rendición de cuentas al Protectorado dentro del plazo legal.

Artículo 24. Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VI DE LA MODIFICACION DE LA FUNDACION

Artículo 25. Modificación

1. El Patronato, podrá modificar, o en su caso, promover la modificación de los presentes Estatutos interpretando la voluntad del fundador, siempre que sea respetando el fin fundacional, debiendo mediar para la adopción de los acuerdos pertinentes el quórum reforzado a que se refiere el artículo 17.5 de estos Estatutos, y en todo caso con cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO VII DE LA FUSION DE LA FUNDACION

Artículo 26. Fusión

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión con otra u otras Fundaciones, siempre que sea respetando el fin fundacional, resulte conveniente en interés de la Fundación, y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos, debiendo mediara, para la adopción de los acuerdos pertinentes, el quórum reforzado a que se refiere el artículo 16.5 de estos Estatutos, y en todo caso con cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO VIII DE LA EXTINCIÓN DE LA FUNDACION

Artículo 27. Extinción

La Fundación se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 39 del Código civil, o en otras Leyes.
- b) Cuando así resulte de un proceso de fusión acordado.
- c) Cuando sea disuelta por resolución judicial firme.

En todos los supuestos de extinción de la Fundación requerirá el sometimiento al procedimiento exigido por la legislación vigente.

Artículo 28. Liquidación del haber remanente.

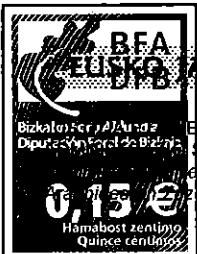
1. La extinción de la Fundación, salvó el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato constituido en comisión liquidadora:
2. La totalidad de los bienes y derechos que resulten de la liquidación fundacional serán destinados a otras entidades o actividades de interés general, en la forma que determine el Patronato por la mayoría reforzada de las dos terceras partes de los miembros presentes o representados.

Las entidades destinatarias de los bienes y derechos deberán tener su domicilio y desarrollar principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A falta de los precedentes determinativos, los bienes y derechos se destinarán por el Protectorado a otras fundaciones o entidades que persigan fines análogos a la extinguida, preferentemente, a las que tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquellas de lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

Firma/s ilegible/s



ITZIAR LIZEAGA ROMERO, ENCARGADA DEL REGISTRO DE
FUNDACIONES DEL PAÍS VASCO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE
REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CERTIFICA:

Que en el Registro de Fundaciones del País Vasco, dependiente de la Dirección de Registros Administrativos y de Régimen Local, no se encuentra inscrita ninguna Fundación con denominación coincidente a la de "GARUM FUNDATIO FUNDAZIOA".

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende y sella la presente certificación en VITORIA-GASTEIZ, a 25 de Noviembre de 2010.







BULEGOA =	0000 - OFICINA PRINCIPAL / BULEGO NAGUSIA
ZUZEÑDARIA = DIRECTOR-A	
Ernesto Diaz Barreiro	

ADIERAZTEN DUT:

Erakunde honetan dauden datuak aztertu
ondoren, jarraitzen
agertzen direla.

HAGO CONSTAR:

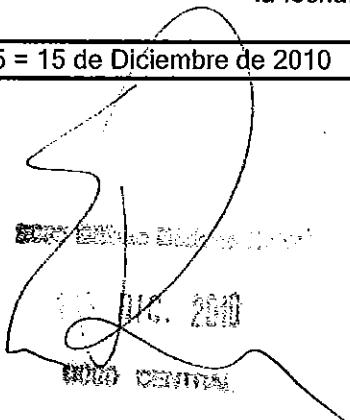
Que consultados los antecedentes que obran en
poder de esta Institución, aparecen los
siguientes datos.

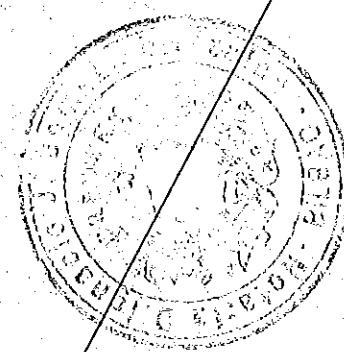
Que con fecha 15 de diciembre de 2010, DON JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLACHE, con DNI número 14.909.223-W, aporta a la DOTACION FUNDACIONAL la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 euros), mediante transferencia a la cuenta corriente número 2095-000-70- 911093015-7 a favor de la Fundación GARUM FUNDATIO FUNDAZIOA "en constitución".

Eta hau honela ager dadin beharrezko diren
ondorioetarako, honako egiaztagiria egiten dut
ondorengo herri eta datan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos,
expido el presente documento en el lugar y dia de
la fecha.

Bilbo, 2010eko abenduak 15 = 15 de Diciembre de 2010







BULEGOA = OFICINA

0000 - OFICINA PRINCIPAL / BULEGO NAGUSIA

ZUZENDARIA = DIRECTOR-A

Ernesto Diaz Barreiro

ADIERAZTEN DUT:

Erakunde honetan dauden datuak aztertu ondoren, jarraian aipatzen diren datuak agertzen direla.

HAGO CONSTAR:

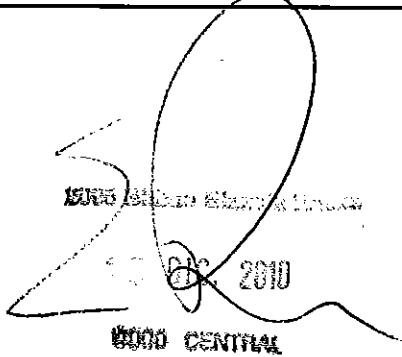
Que consultados los antecedentes que obran en poder de esta Institución, aparecen los siguientes datos.

Que con fecha 15 de diciembre de 2010, DON JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE, con DNI número 14.909.223-W, realiza una donación irrevocable por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (264.300 euros), mediante transferencia a la cuenta corriente número 2095-000-70- 911093015-7 a favor de la Fundación GARUM FUNDATIO FUNDAZIOA "en constitución".

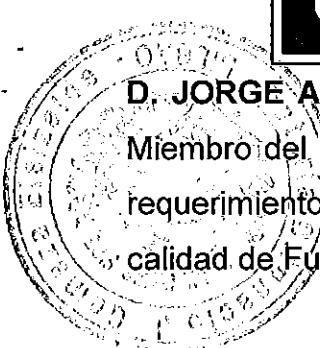
Eta hau honela ager dadin beharrezko diren ondorioetarako, honako egiaztagiria egiten dut ondorengo herri eta datan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente documento en el lugar y dia de la fecha.

Bilbo, 2010eko abenduak 15 = 15 de Diciembre de 2010







D. JORGE ALCIBAR VILLA, con D.N.I. número 14.878.716-Q, Economista y Miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, nº de ROAC 12.806, a requerimiento de D. JOSE IGNANCIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE, en su calidad de Fundador de la Fundación GARUM FUNDATIO FUNDAZIOA

SOLICITUD

Para la elaboración de un estudio económico que acredite la viabilidad del primer ejercicio económico de dicha Fundación que acompañe al presupuesto del primer ejercicio económico

Documento que se emite a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 apartado 1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y demás legislación concordante.

VISTOS Y EXAMINADOS

El programa de actividades y el presupuesto de la Fundación GARUM FUNDATIO FUNDAZIOA para el primer ejercicio económico 2011:

Considerando que la Fundación GARUM FUNDATIO FUNDAZIOA se constituye en Bilbao, en fecha 17 de diciembre de 2010, con una dotación fundacional desembolsada en metálico de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), y una donación irrevocable de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 euros), de los cuales el importe en metálico de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (264.300,00 euros) ha sido ingresado en la cuenta corriente número 2095-000-70-911093015-7 de la entidad financiera BILBAO BIZKAIA KUTXA a favor de la Fundación GARUM

JORGE ALCIBAR VILLA

Economista Auditor

Miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas

Nº ROAC 12806

FUNDATIO FUNDAZIOA "en constitución"; y la donación en especie realizada a favor de la Fundación se valora en el importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (135.700,00 euros), que corresponde con el coste que ha supuesto para el Fundador D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, los primeros estudios necesarios para la puesta en marcha de la Fundación, tales como el diseño de la imagen corporativa de la Fundación proyectada, documentación y consultoría técnica de organización y de imagen para la creación de campo, diseño y puesta en marcha de la Fundación, y estudio y desarrollo de un primer software de aplicación para el posible desarrollo de las actividades proyectadas a las que se refieren los Estatutos Fundacionales que se incorporan a la escritura de constitución.

En el certificado, que ha sido suscrito por quien firma el presente documento, se ha adverado que las facturas que por los conceptos indicados han sido satisfechos por el Fundador, D. José Ignacio Goirigolzarri, alcanzan la cifra total indicada de 135.700 euros, que tal Fundador aporta como donación en especie a favor de la Fundación.

Que de conformidad con lo que se dispone en la escritura fundacional, el comienzo de las actividades de la Fundación se iniciará en fecha 1 de enero de 2011, por lo que el primer ejercicio económico de la entidad se desarrollará durante todo el año natural, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que debido a operaciones de funcionamiento y para el primer ejercicio se prevén unos ingresos de 144.000,00 euros por prestaciones de servicios denominados "Clinic", sobre arquitectura y transición a cloud (o clouding), consistentes en tres cursos de formación sobre un tema de especial interés para la gestión empresarial, que utiliza y difunde herramientas en software libre y es altamente beneficioso para la optimización de procesos y recursos.

Siguiendo el principio de prudencia no se han querido incorporar al presupuesto del primer ejercicio económico otros ingresos, que en concepto de donaciones procedentes de terceros, subvenciones públicas, o cantidades satisfechas en virtud de la suscripción de Convenios de colaboración empresarial, (en los términos previstos en el artículo 26 de la Norma Foral 1/2001 de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo), de los que pueda ser beneficiaria la Fundación.

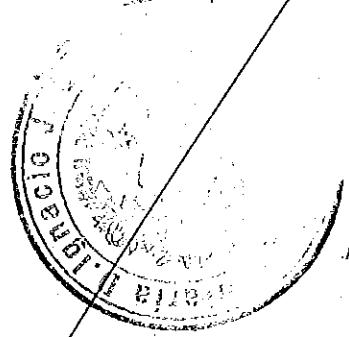
ACREDITO

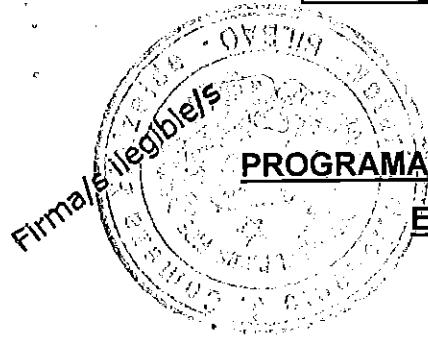
Que a la vista del programa de actividades y del presupuesto para el primer ejercicio económico correspondiente al año 2011 de la Fundación GARUM FUNDATIO FUNDAZIOA, cuyo detalle queda recogido en el anexo a este informe, queda acreditada la viabilidad del desarrollo de dicho primer programa de actuación y del mencionado presupuesto.

Los ingresos previstos para el primer ejercicio económico, que ascienden al importe total 147.000,00 euros, junto con la donación irrevocable a favor de la Fundación realizada en metálico por valor de 264.300,00 euros, que se realiza en el acto de la constitución de la misma, tal y como se acredita en la escritura de constitución, hacen un total de 411.300,00 euros, los cuales cubren la totalidad de los gastos y aplicaciones previstas en el primer ejercicio económico, cuyo montante total es de 333.450,00 euros; y por lo tanto garantizan la viabilidad económica del presupuesto del primer ejercicio económico del año 2011; resultando un exceso de liquidez que será aplicado por la Fundación durante los subsiguientes ejercicios económicos.

Y para que así conste, expido el presente informe que refleja la acreditación expuesta, sin realización de auditoría, por no figurar dicha actuación en el mandato recibido, que firmo, rubrico. En Bilbao, a 17 de diciembre de 2010.

Fdo.: Jorge Alcibar Villa.





PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DEL PRIMER EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2011

La Fundación GARUM FUNDATIO FUNDAZIOA tiene previsto el siguiente Programa de Actividades y Presupuesto para el primer ejercicio económico de 2011.

La Dotación Fundacional inicial, totalmente desembolsada en el momento de la constitución de la Fundación, asciende al importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), y el Fundador realiza una donación irrevocable adicional a favor de la Fundación por importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 euros), consistente en 264.300,00 euros en metálico y en una donación en especie por valor de 135.700,00 euros, materializada en el diseño de la imagen corporativa de la Fundación proyectada, documentación y consultoría técnica de organización y de imagen para la creación de campo, diseño y puesta en marcha de la Fundación, y estudio y desarrollo de un primer software de aplicación y posible desarrollo de las actividades proyectadas a las que se refieren los Estatutos Fundacionales que se incorporan a la escritura de constitución.

Los fines de la Fundación, que vienen recogidos en el artículo 5º de los Estatutos tienen por objeto, entre otras, la de apoyar y favorecer el desarrollo de iniciativas empresariales en el mundo con especial atención a países emergentes, mediante la difusión e intercambio de conocimientos en relación directa con la formación y crecimiento de tejidos empresariales facilitando en software libre, de acceso público, las herramientas necesarias para el inicio y desarrollo de proyectos empresariales.

JORGE ALCIBAR VILLA

Economista Auditor

Miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas

Nº ROAC 12806

Son objetivos de la Fundación el desarrollo y la difusión del conocimiento y herramientas libres para el desarrollo del tejido empresarial, con especial atención a los países emergentes, de modo que todo el que quiera asumir los riesgos de creación de una empresa con un proyecto tenga acceso a las herramientas y financiación para llevarla a cabo.

La Fundación podrá realizar actividades mercantiles, cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarios o accesorias de los anteriores, consistentes en el desarrollo de programas informáticos, impartición de cursos, etc

El ejercicio 2011 constituye el primer ejercicio de funcionamiento de la Fundación y su actividad en este primer programa de actuación va a consistir:

- En la realización de actividades y gestiones para el posicionamiento público y para la gestión estratégica, así como para la presentación de la Fundación: Se presupuestan para este capítulo el importe de 120.000,00 euros.
- En la creación de una organización funcional, administrativa y financiera, interna que constituya la base o estructura sobre la que apoyar, dirigir y organizar, en definitiva, las posibilidades de desarrollar los fines fundacionales: Se presupuestan para dicho fin la cantidad de 60.900,00 euros
- En la organización y realización de tres programas "Clinic" "Transición a arquitectura de Cloud para empresas" que consiste en un curso de formación sobre un tema de especial interés para la gestión empresarial, que utiliza y difunde herramientas en software libre y es altamente beneficioso para la optimización de procesos y recursos: Se presupuestan para tales actividades la cantidad de 45.000 euros.



Firma/s ilegible/s

GARUM FUNDATIO

PRESUPUESTO 2011

Presupuesto de Ingresos

0,15 €
Habrá 15 céntimos
Quince céntimos

PARTIDAS	PRESUPUESTO OBLIGACIONES EUROS
OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	
1. Gastos de la entidad por la actividad propia	120.000,00
a) Posicionamiento público y gestión estratégica	30.000,00
b) Presentación GARUM FUNDATIO	36.000,00
c) Unidad de desarrollo	
3. Recursos Humanos: Fundraiser	17.000,00
5. Otros gastos	
a) Gastos infraestructura: local, plataforma web, servidores y generales	17.100,00
b) Administración exterior	4.800,00
c) Bolsa de viajes	22.000,00
d) Gastos organización Clinic	
* Honorarios de ponentes	45.000,00
* Viajes	30.000,00
* Alojamiento e instalaciones	10.500,00
* Otros Gastos de transporte	750,00
* Otros generales	300,00
9. Impuesto de sociedades	
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	
	333.450,00
OPERACIONES DE FONDOS	
1. Reducciones de subvenciones de capital	
2. Aumento de inversiones afectas a Fondo Fundacional	
3. Aumento del inmovilizado	
a) Gastos de establecimiento y de formalización de deudas	
b) Bienes del Patrimonio Histórico	
c) Inmovilizaciones materiales	
d) Inmovilizaciones inmateriales	
4. Aumento de existencias	
5. Aumento de inversiones financieras	
6. Aumento de tesorería	
7. Aumento de capital de funcionamiento	
8. Disminución de provisiones para riesgos y gastos	
9. Reducción de deudas	
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE FONDOS	
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS	
	333.450,00

GARUM FUNDATIÓ FUNDAZIOA

PRIMER PROGRAMA Y PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

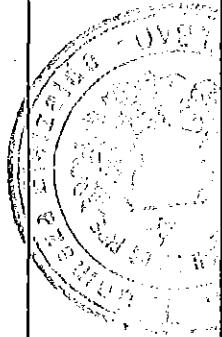
Presupuesto de Ingresos y Gastos

PARTIDAS	PRESUPUESTO DERECHOS
OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	EUROS
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia a) Donaciones irrevocables b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboradores c) Subvenciones	
2. Ventas Clinic	144.000,00
5. Otros ingresos	
7. Ingresos financieros	3.000,00
8. Ingresos extraordinarios	
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	147.000,00
OPERACIONES DE FONDOS	EUROS
1. Aportación de fundadores y asociados	
2. Aumento de subvenciones de capital	
3. Reducción del inmovilizado a) Gastos de establecimiento y de formalización de deudas b) Bienes del Patrimonio Histórico c) Inmovilizaciones materiales d) Inmovilizaciones inmateriales	
4. Disminución de existencias	
5. Reducción de inversiones financieras	
6. Disminución de tesorería	186.450,00
7. Disminución de capital de funcionamiento	
8. Aumento de provisiones para riesgos y gastos	
9. Aumento de deudas	
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE FONDOS	186.450,00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	333.450,00

Se prevé unos ingresos por ventas de Clinic de 144.000 euros correspondientes a 3 Clinic con 4 pers.

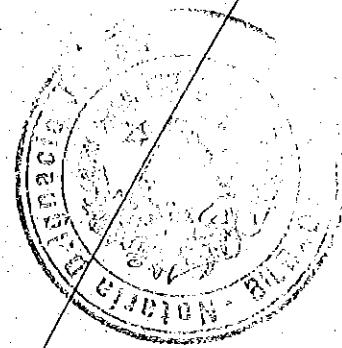
Se prevé unos ingresos financieros de los ingresos de la dotación fundacional de 3.000 euros

Para cubrir el primer programa será necesario la utilización de la tesorería por 186.450 euros.



JORGE ALCIBAR VILLA
Economista Auditor
Nº ROAC 12806

PRESUPUESTO FUNDACION GARUM





DNI 14878716Q Economista y miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, nº de ROAC 12.806, a requerimiento de D. JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE, describe y certifica las aportaciones no dinerarias realizadas para las labores de preparación y creación de la Fundación GARUM.

VISTOS Y EXAMINADOS

Las facturas de adquisición de software, diseño de imagen y consultoría realizadas por la SOCIEDAD DE LAS INDIAS ELECTRONICAS S.COOP. y los desembolsos para el pago de las mismas, las comprobamos, examinamos y pasamos a describirlas.

Desarrollo de software, diseño de imagen corporativa, documentación y la consultoría técnica de organización y de imagen para la creación de campo, diseño y puesta en marcha de fundaciones y organizaciones no gubernamentales. Se realiza una transferencia el día 13 de septiembre de 2010, por un importe de 27.140,00 euros del Banco Bilbao Vizcaya cuenta 0182-6461- patrimonios Centro 1, a la cuenta 2100 2045 12 0200041321 cuyo titular es LA SOCIEDAD DE LAS INDIAS ELECTRONICAS S.COOP. Para el pago de la factura 23/10 del 10 de septiembre de 2010.

Desarrollo de software, diseño de imagen corporativa, documentación y la consultoría técnica de organización y de imagen para la creación de campo, diseño y puesta en marcha de fundaciones y organizaciones no gubernamentales. Se realiza una transferencia el día 13 de septiembre de 2010, por un importe de 27.140,00 euros del Banco Bilbao Vizcaya cuenta 0182-6461- patrimonios Centro 1, a la cuenta 2100 2045 12 0200041321 cuyo titular es LA SOCIEDAD DE LAS INDIAS ELECTRONICAS S.COOP. Para el pago de la factura 24/10 del 10 de septiembre de 2010.

Desarrollo de software, diseño de imagen corporativa, documentación y la consultoría técnica de organización y de imagen para la creación de campo, diseño y puesta en marcha de fundaciones y organizaciones no gubernamentales. Se realiza una transferencia, el día 5 de octubre de 2010, por un importe de 27.140,00 euros del Banco Bilbao Vizcaya cuenta 0182-6461- patrimonios Centro 1, a la cuenta 2054 2007 17 9154652326 cuyo titular es LA SOCIEDAD DE LAS INDIAS ELECTRONICAS S.COOP. Para el pago de la factura 27/10 del 30 de septiembre de 2010.

JORGE ALCIBAR VILLA
Economista Auditor
Miembro del Registro de Oficial de Auditores de Cuentas
Nº ROAC 12.806

Desarrollo de software, diseño de imagen corporativa, documentación y la consultaría técnica de organización y de imagen para la creación de campo, diseño y puesta en marcha de fundaciones y organizaciones no gubernamentales. Se realiza una trasferencia, el día 11 de noviembre de 2010, por un importe de 27.140,00 euros del Banco Bilbao Vizcaya cuenta 0182-6461- patrimonios Centro 1, a la cuenta 2054 2007 17 9154652326 cuyo titular es LA SOCIEDAD DE LAS INDIAS ELECTRONICAS S.COOP. Para el pago de la factura 31/10 del 31 de octubre de 2010.

Desarrollo de software, diseño de imagen corporativa, documentación y la consultaría técnica de organización y de imagen para la creación de campo, diseño y puesta en marcha de fundaciones y organizaciones no gubernamentales. Se realiza una trasferencia, el día 30 de noviembre de 2010, por un importe de 27.140,00 euros del Banco Bilbao Vizcaya cuenta 0182-6461- patrimonios Centro 1, a la cuenta 2054 2007 17 9154652326 cuyo titular es LA SOCIEDAD DE LAS INDIAS ELECTRONICAS S.COOP. Para el pago de la factura 35/10 del 30 de noviembre de 2010.

Queda acreditada la adquisición y desembolso por D. Jose Ignacio Goirigolzarri Tellaeché de Software, diseño de imagen y consultoría técnica para la puesta en marcha de la Fundación GARUM a la Sociedad de las indias Electrónicas por importe de 135.700 euros.

Y para que así conste expido el presente informe que refleja las adquisiciones y desembolsos realizados sin realización de auditoría que firmo y rubrico en Bilbao a 15 de diciembre de 2010.

Fdo. Jorge Alcibar Villa

ROAC nº 12.806

Expediente 10/49052

Fecha presentación 30/12/10

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se devuelve a la persona interesada por haber alegado que el acto o contrato que contiene está no sujeto o exento al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la no sujeción o exención alegada, o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

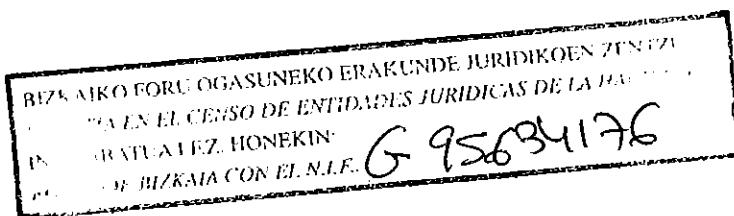
Bilbao, a 30 de Diciembre de 2010

Por el Jefe de Sección



quedó anotada. A instancia de la fundación, la expido en veintitres folios del Timbre Foral de Bizkaia, serie N, números: 9437158A, los cinco siguientes en orden correlativo, 9437135A, los seis siguientes en orden correlativo, 9437145A los cinco siguientes en orden correlativo, 9437136A, 9437138A, 9437137A y 897 9745A. ~En Bilbao, a veintiocho de diciembre de dos mil diez.~DOY FE.~

2010





Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Ogasun eta
Finanaza Saia
Departamento de
Hacienda y Finanzas

8 429893 600104

Ondare Eskualdaketa eta Egintza
Juridiko Dokumentatuengaineko Zerga
Impuesto sobre Transmisiones
Patrimoniales y Actos Jurídicos
Documentados
Autoliquidazioa / Autoliquidación

600

Kostubidezko Ondare Eskualdaketa
Transmisiones Patrimoniales Onerosas

Egintza Juridiko Dokumentatuak
Actos Jurídicos Documentados

Sozietate Eragiketak
Operaciones Societarias

Ekihildia / Ejercicio	Bulego liquidatzailea / Oficina liquidadora	Espediente zenbakia / Número de expediente
		49052

Sujetu pasiboa Sujeto pasivo	IFZ / NIF 695634176	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social GARUM FUNDATIO FUNDAZIOA		
	Egoitza fiskala / Domicilio fiscal ALDA URQUIJO	Etxe zk. N.º casa 8	Solairua - Aldea Piso - Manzana	Telefono / Teléfono
	Udalerria / Municipio BILBAO	Posta koda / Código postal 48008	Probintzia edo L. Historikoa / Provincia o T. Histórico BIZKAIA	

Agiriaren datuak Datos del Documento	Públicoa / Público <input checked="" type="checkbox"/>	Agirriaren data / Fecha del documento 17/12/2010	Eragiketaren eraiketa / Descripción de la operación CONSTITUCION FUNDACION	Kodea Código S 1 1
		Pribatua / Privado <input type="checkbox"/>	Notariotea / Notaría D. IGNACIO J. GOMEZA ELEIZALDE	Kodea Código Protocolo 1615

Eskualdaketa Transmisor	IFZ / NIF	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social	Pertaldeko koeficientea Coef. Participación %
	Egoitza fiskala / Domicilio fiscal C/ SAN VICENTE - EDIFICIO ALBIA I	Etxe zk. N.º casa 8	Solairua - Aldea Piso - Manzana
	Udalerria / Municipio BILBAO	Posta koda / Código postal 48001	Telefono / Teléfono 944234256

Aurkezlea Presentador/a	IFZ / NIF 30.637.578-Z	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social GOIKOLEA SANZ, AIHOA	Probintzia edo L. Historikoa / Provincia o T. Histórico BIZKAIA
	Egoitza fiskala / Domicilio fiscal C/ SAN VICENTE - EDIFICIO ALBIA I	Etxe zk. N.º casa 8	Solairua - Aldea Piso - Manzana

1	Aurrezkiako balorezko Valoración previa	2	Prezios / Precio	3	Aitoruriko balioa / Valor declarado 100.000,00
---	--	---	------------------	---	---

Salbuespen, lokabetasun zein hobariaren funtsa Fundamento de la exención, no sujeción o beneficiación		E 0 1 6	Zerga oinarrizko / Base Imponible	4
CONSTITUCION DE FUNDACION ACOGIDA AL REGIMEN ESPECIAL DE FUNDACIONES			Txikipena / Reducción	6 % 0,00
Aitorpen osagarrila / Declaración complementaria			Liquidazio oinarrizko / Base liquidable	7 0,00
Lehenengo aitorpenaren espediente edo aurkepen zenbakia / N.º expediente o presentación de la declaración anterior			Tasa / Tipo	8 % / 0,00
Data eta subjektu positivo edo aurkezlearen sinadura Fecha y firma del sujeto pasivo o presentador/a			Zerga kuota / Cuota tributaria	9 0,00
			Hobariaren kuota / Bonificación cuota	10 % 0,00
			Sartu beharrekoa / Ingresar	11 0,00
				12 0,00
				13 0,00
				14 0,00
				15 0,00
				16 0,00

Sarreraren frogagarria Justificante de ingreso	Ordain gutuna / Carta de pago Zigilu eta sinadura / Sello y firma Erekundearen gakoa / Clave entidad	31/12/2010 Sarrera/Entrada Date / Fecha	Zimbakoa / Importe
---	--	---	--------------------

Interesatarentzeko alea / Ejemplar para el Interesado

2009



Bizkaiko Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia
Ogasun eta Finantza Saia
Departamento de Hacienda y Finanzas

8 429893 600104

Ondare Eskualdaketa eta Egintza
Juridiko Dokumentatuen gaineko Zerga
Impuesto sobre Transmisiones
Patrimoniales y Actos Jurídicos
Documentados
Autoliquidazioa / Autoliquidación

600

Kostubidezko Ondare Eskualdaketa
Transmisiones Patrimoniales Onerosas

Egintza Juridiko Dokumentatua
Actos Jurídicos Documentados

Sozietate Eragiketak
Operaciones Societarias

Ekitaldia / Ejercicio	Bulego Ikkidatzailea / Oficina liquidadora	Espediente zenbakia / Número de expediente
-----------------------	--	--

Subjektu pasiboa Sujeto pasivo	IFZ / NIF 695634176	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social GARUM FUNDATIOP FUNDACIOA			
Egoitza fiskala / Domicilio fiscal ALDA URQUIJO			Etxe zk. N.º casa 8	Solairua - Aldea Piso - Mano	Telefonoa / Teléfono
Udalerria / Municipio BILBAO		Posta kodea / Código postal 48008	Provincia o L. Histórica / Provincia o T. Histórica BIZKAIA		

Agirriaren datuak Datos del documento	Publikoa / Público <input checked="" type="checkbox"/>	Agirriaren data / Fecha del documento 17/12/2010	Eragiketaren azalpena / Descripción de la operación CONSTITUCION FUNDACION			Kodea Código S 1 1
	Pribatua / Privado <input type="checkbox"/>	Notariola / Notaría D. IGNACIO J. GOMEZA ELEIZALDE	Kodea Código 1615	Protokoloa Protocolo 1615	Egilearen lekua Lugar de otorgamiento BILBAO	

Eskualdaketa Transmisor/a	IFZ / NIF 30.637.578-Z	Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social GOIKOLEA SANZ, AINHOA				Parteaketa koeficientea Coef. Participación %
	Egoitza fiskala / Domicilio fiscal C/ SAN VICENTE - EDIFICIO ALBIA I		Etxe zk. N.º casa 8	Solairua - Aldea Piso - Mano 8º - D10 10	Telefonoa / Teléfono 944234256	
	Udalerria / Municipio BILBAO	Posta kodea / Código postal 48001	Provincia o L. Histórica / Provincia o T. Histórica BIZKAIA		Eskualdaketaen kopurua N.º de transmisores	

Aurkezlea Presentador/a	1 Aurretoatzko balorazioa Valoración previa	2	Prezioa / Precio	3	Aitorrikiko balioa / Valor declarado 100.000,00
	Salbueszia / Exento Salbuespen, lokabetasun zehozeraren funtsa Fundamento de la exención, no sujeción o bonificación	E 0 6			

CONSTITUCION DE FUNDACION ACOGIDA AL REGIMEN ESPECIAL DE FUNDACIONES	Zerga oinarrizko / Base Imponible Txikilpena / Reducción Likidez oinarrizko / Base liquidable Tasa / Tipo Zerga kuota / Cuota tributaria Hobetzaren kuota / Bonificación cuota Sartu beharrekoa / Ingresar	4	
	Etxe zk. N.º casa 8	6	0,00
		7	0,00
		8	%
		9	0,00
		10	0,00
		11	0,00
		12	0,00
		13	
		14	
		15	0,00
	Sartu beharreko guztira Total a Ingresar (EUROAK/EUROS)		

Sarreraren frogapen Justificante de ingreso	Kargu taloia / Talón de cargo			
	Zigilu eta sinadura / Sello y firma	Erakundearren gakoa / Clave entidad	Date / Fecha	Zenbatetako / Importe

Hirilurreko finkak Fincas urbanas		<input type="checkbox"/> Eskualdaketaak Transmisiones	<input type="checkbox"/> Egintza juridiko dokumentatuak Actos jurídicos documentados	<input checked="" type="checkbox"/> Sozietaeen eragiketak Operaciones societarias			
Higiezinaren azalpena Descripción del inmueble							
Kalea / Calle			Zk. N.º	Letra Letre			
Udalerria / Municipio			PK/CP	Probintzia edo L. Historikoa Provincia o T. Histórico			
Oihiko etxebizitza / Vivienda habitual		Araubide ekonomikoa / Régimen económico	Titularitasun aldeaketa kastroen / Cambio de titularidad en catastro				
Bsi / Sí <input type="checkbox"/>	Ez / No <input type="checkbox"/>	Iraberpidezkoak Gananciales <input type="checkbox"/>	Foru komunikazioa Comunicación Foral <input type="checkbox"/>	Bsi / Sí <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>			
Eskuratuak pordentziaz Porcentaje adquirido %							
Higiezinaren azalpena Descripción del inmueble							
Kalea / Calle			Zk. N.º	Letra Letre			
Udalerria / Municipio			PK/CP	Probintzia edo L. Historikoa Provincia o T. Histórico			
Oihiko etxebizitza / Vivienda habitual		Araubide ekonomikoa / Régimen económico	Titularitasun aldeaketa kastroen / Cambio de titularidad en catastro				
Bsi / Sí <input type="checkbox"/>	Ez / No <input type="checkbox"/>	Iraberpidezkoak Gananciales <input type="checkbox"/>	Foru komunikazioa Comunicación Foral <input type="checkbox"/>	Bsi / Sí <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>			
Eskuratuak pordentziaz Porcentaje adquirido %							
Higiezinaren azalpena Descripción del inmueble:							
Kalea / Calle			Zk. N.º	Letra Letre			
Udalerria / Municipio			PK/CP	Probintzia edo L. Historikoa Provincia o T. Histórico			
Oihiko etxebizitza / Vivienda habitual		Araubide ekonomikoa / Régimen económico	Titularitasun aldeaketa kastroen / Cambio de titularidad en catastro				
Bsi / Sí <input type="checkbox"/>	Ez / No <input type="checkbox"/>	Iraberpidezkoak Gananciales <input type="checkbox"/>	Foru komunikazioa Comunicación Foral <input type="checkbox"/>	Bsi / Sí <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>			
Eskuratuak pordentziaz Porcentaje adquirido %							
Higiezinaren azalpena Descripción del inmueble:							
Kalea / Calle			Zk. N.º	Letra Letre			
Udalerria / Municipio			PK/CP	Probintzia edo L. Historikoa Provincia o T. Histórico			
Oihiko etxebizitza / Vivienda habitual		Araubide ekonomikoa / Régimen económico	Titularitasun aldeaketa kastroen / Cambio de titularidad en catastro				
Bsi / Sí <input type="checkbox"/>	Ez / No <input type="checkbox"/>	Iraberpidezkoak Gananciales <input type="checkbox"/>	Foru komunikazioa Comunicación Foral <input type="checkbox"/>	Bsi / Sí <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>			
Eskuratuak pordentziaz Porcentaje adquirido %							
Landalurreko finkak Fincas rústicas							
<input type="checkbox"/> Eskualdaketaak Transmisiones	<input type="checkbox"/> Egintza juridiko dokumentatuak Actos jurídicos documentados	<input checked="" type="checkbox"/> Sozietaeen eragiketak Operaciones societarias					
Poligonoa / Polígono		Lurzeta / Parcela	Udalerria / Municipio				
			Probintzia edo L. Historikoa Provincia o T. Histórico				
Beste eskualdaketa batzuk Otros transmisiones	IFZ / NIF		Deiturak eta izena edo sozietaeen izena / Apellidos y nombre o razón social			Parteidezta koefizientea Coef. participación %	
	Egoitza fiskala / Domicilio fiscal		Etxe zk. N.º casa	Solairua - Aldea Piso - Mano	Udalerria / Municipio	PK CP	Probintzia edo L. Historikoa Provincia o T. Histórico
	IFZ / NIF		Deiturak eta izena edo sozietaeen izena / Apellidos y nombre o razón social			Parteidezta koefizientea Coef. participación %	
	Egoitza fiskala / Domicilio fiscal		Etxe zk. N.º casa	Solairua - Aldea Piso - Mano	Udalerria / Municipio	PK CP	Probintzia edo L. Historikoa Provincia o T. Histórico
	IFZ / NIF		Deiturak eta izena edo sozietaeen izena / Apellidos y nombre o razón social			Parteidezta koefizientea Coef. participación %	
	Egoitza fiskala / Domicilio fiscal		Etxe zk. N.º casa	Solairua - Aldea Piso - Mano	Udalerria / Municipio	PK CP	Probintzia edo L. Historikoa Provincia o T. Histórico

Hirizurreko finkak Fincas urbanas	<input type="checkbox"/> Eskualdaketak Transmisiones	<input type="checkbox"/> Egintza jurídiko dokumentatuak Actos jurídicos documentados	<input checked="" type="checkbox"/> Sozietateen eragiketak Operaciones societarias									
Higiezinaren azalpena Descripción del inmueble												
Kalea / Calle			Zk. N. ^º	Leira Letra	Solsirua - Alder Piso - Mano	Garaje zk. / N. ^º garaje						
Udalerría / Municipio		PK/CP	Proibentzia edo L. Historikoak Provincia o T. Histórica		OHZko zk. finkoa / N. ^º fijo IBI	M ²						
Ohiko ebebitzitzá / Vivienda habitual		Araubide ekonomikoa / Régimen económico		Titularitasun eldaketa kastroan / Cambio de titularidad en catastro		Esturatuako portzentajea Porcentaje adquirido						
Bai / Sí	<input type="checkbox"/>	Ez / No	<input type="checkbox"/>	Iraupiztekoak Gananciales	<input type="checkbox"/>	Foru komunikazioa Comunicación Foral	<input type="checkbox"/>	Bai / Sí	<input type="checkbox"/>	Ez / No	<input type="checkbox"/>	%

Higiezinen azalpena Descripción del inmueble				Zk. N.º	Letra Letra	Solairua - Aldea Piso - Mano	Garaiko zk. / N.º garaje
Keltea / Calle							
Udaletxea / Ayuntamiento		PK / CP	Probintzia edo L. Histórikos Provincia o T. Histórico		OHZko zk. finkoa / N.º fijo IBI		M²
Ohiko elxebizitza / Vivienda habitual		Araubido ekonomikoa / Régimen económico		Titularasun eldakela katestroan / Cambio de titularidad en catastro			Eskuraturako portzentaia Porcentaje adquirido
Bai / Sí	Ez / No	Irebeazpiderako Gananciales	Foru komunikazioes Comunicación fiscal	Bai / Sí	Ez / No		%

Higiezinaren azalpena Descripción del Inmueble:				Zk. N. ^º	Letra Letra	Solairua - Aldea Piso - Mano	Garaiko zk. / N. ^º garaige
Kelea / Celle							
Udaleterria / Municipio		PK/ CP	Probindzia edo L. Historikoa Provincia o T. Histórico		OHZko zk. finkoa / N.^º fijo IBI		M²
Ohiko etxebizitza / Vivienda habitual		Araubide ekonomikoa / Régimen económico		Titularesen aldeaketa kelestroan / Cambio de titularidad en catastro		Eskuraturako portzentajea Porcentaje adquirido	
Bai / Sí	Ez / No	Irabaztekoak Construcción	Foru komunikazioa Comunicación Física	Bai / Sí	Ez / No		%

Higiezinenaren azalpena Descripción del inmueble:			
Kafea / Calle		Zk. N. ^o	Letra Letra
Udalerria / Municipio		PK / CP	Solairua - Aldea Piso - Mano
Probintzia edo L. Historikoak Provincia o T. Histórico		Otzko zk. finkoa / N. ^o fijo IBI	
		M ²	
Ohiko etxeblitzia / Vivienda habitual		Araubide ekonomikoa / Régimen económico	
Bai / Sí <input type="checkbox"/>		Ez / No <input type="checkbox"/>	
Iraibazpidezkoak <input type="checkbox"/>		Feru komunikazioa, <input type="checkbox"/>	
Titularitasun eldeketako ketastroen / Cambio de titularidad en catastro		Eskuratuakotako portzentaia Porcentaje adquirido	
Bai / Sí <input type="checkbox"/>		Ez / No <input type="checkbox"/>	

Landalurreko finkak Fincas rústicas	<input type="checkbox"/> Eskualdaketak Transmisiones	<input type="checkbox"/> Egintza juridiko dokumentatuak Actos jurídicos documentados	<input checked="" type="checkbox"/> Sozietateen eragiketak Operaciones societarias
Polygonoa / Polígono	Lurzatia / Parcela	Udaleerria / Municipio	Proiblitzia edo L. Historikoa Provincia e T. Histórica

Beste eskuadatzale batzuk Otros transmítentes	IFZ / NIF	Deiturak eta izena edo sozietaaren izena / Apellidos y nombre o razón social				Parteadezko koeficientea Coef. participación %
	Egoitza fiskala / Domicilio fiscal		Etxe zk. N.º casa	Solairua - Aldea Piso - Mano	Udalerría / Municipio	P8 CP
	IFZ / NIF	Deiturak eta izena edo sozietaaren izena / Apellidos y nombre o razón social				Parteadezko koeficientea Coef. participación %
	Egoitza fiskala / Domicilio fiscal		Etxe zk. N.º casa	Solairua - Aldea Piso - Mano	Udalerría / Municipio	P8 CP
	IFZ / NIF	Deiturak eta izena edo sozietaaren izena / Apellidos y nombre o razón social				Parteadezko koeficientea Coef. participación %
Egoitza fiskala / Domicilio fiscal		Etxe zk. N.º casa	Solairua - Aldea Piso - Mano	Udalerría / Municipio	P8 CP	Problentzia edo L. Historiko Provincia o T. Histórico

Hirilurreko finkak Fincas urbanas		<input type="checkbox"/> Eskualdaketak Transmisiones	<input type="checkbox"/> Egintza jurídico dokumentatuak Actos jurídicos documentados	<input checked="" type="checkbox"/> Sozietateen eragiketak Operaciones societarias			
Higiezinaren azalpena Descripción del inmueble							
Kalea / Calle			Zk. N.º	Letra Letra	Solairua - Aldea Piso - Mano	Garaje zk. / N.º garaje	
Udalerria / Municipio		PK/ CP	Probintzia edo L. Históricas Provincia o T. Histórico		OHZko zk. finkoa / N.º fijo IBI M ²		
Oihiko etxebizitza / Vivienda habitual Bal / Sí <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>		Araubide ekonomikoa / Régimen económico Iraberrikoak Gananciales <input type="checkbox"/>	Titularitasun aldaketa kastroan / Cambio de titularidad en catastro Bal / Sí <input type="checkbox"/>		Eskuraturako porcentajes Porcentaje adquirido % Ez / No <input type="checkbox"/>		
Higiezinaren azalpena Descripción del inmueble							
Kalea / Calle			Zk. N.º	Letra Letra	Solairua - Aldea Piso - Mano	Garaje zk. / N.º garaje	
Udalerria / Municipio		PK/ CP	Probintzia edo L. Históricas Provincia o T. Histórico		OHZko zk. finkoa / N.º fijo IBI M ²		
Oihiko etxebizitza / Vivienda habitual Bal / Sí <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>		Araubide ekonomikoa / Régimen económico Iraberrikoak Gananciales <input type="checkbox"/>	Titularitasun aldaketa kastroan / Cambio de titularidad en catastro Bal / Sí <input type="checkbox"/>		Eskuraturako porcentajes Porcentaje adquirido % Ez / No <input type="checkbox"/>		
Higiezinaren azalpena Descripción del inmueble:							
Kalea / Calle			Zk. N.º	Letra Letra	Solairua - Aldea Piso - Mano	Garaje zk. / N.º garaje	
Udalerria / Municipio		PK/ CP	Probintzia edo L. Históricas Provincia o T. Histórico		OHZko zk. finkoa / N.º fijo IBI M ²		
Oihiko etxebizitza / Vivienda habitual Bal / Sí <input type="checkbox"/> Ez / No <input type="checkbox"/>		Araubide ekonomikoa / Régimen económico Iraberrikoak Gananciales <input type="checkbox"/>	Titularitasun aldaketa kastroan / Cambio de titularidad en catastro Bal / Sí <input type="checkbox"/>		Eskuraturako porcentajes Porcentaje adquirido % Ez / No <input type="checkbox"/>		
Landalurreko finkak Fincas rústicas							
Polígonos / Polígono		Lurralia / Parcela	Udalerria / Municipio		Probintzia edo L. Históricas Provincia o T. Histórico		
Beste eskualdaitzaile batzuk Otros transmisores	IFZ / NIF		Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social				Parteidezta koeficientea Coef. participación %
	Egoitza fiscala / Domicilio fiscal		Etxe zk. N.º casa	Solairua - Aldea Piso - Mano	Udalerria / Municipio	PB CP	Probintzia edo L. Históricas Provincia o T. Histórico
	IFZ / NIF		Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social				Parteidezta koeficientea Coef. participación %
	Egoitza fiscala / Domicilio fiscal		Etxe zk. N.º casa	Solairua - Aldea Piso - Mano	Udalerria / Municipio	PB CP	Probintzia edo L. Históricas Provincia o T. Histórico
	IFZ / NIF		Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social				Parteidezta koeficientea Coef. participación %
	Egoitza fiscala / Domicilio fiscal		Etxe zk. N.º casa	Solairua - Aldea Piso - Mano	Udalerria / Municipio	PB CP	Probintzia edo L. Históricas Provincia o T. Histórico



UNIVERSITATIS
BILBO
VIECOVA
VICTOR / ENILIA
G. ALARCÓN DE FRONTERA, B.
BILBO

10ESPANAC14149071497
5402045817061200384
601R1GOLZARRIETE LIA